

30A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

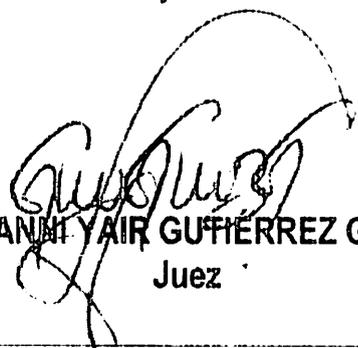
Ref: 258993103001-2014-00298-00

Por secretaría, requiérase por última vez al secuestre saliente, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, rinda un informe de la gestión adelantada, so pena de iniciar el respectivo trámite disciplinario y hacerse acreedor a las sanciones previstas por la ley. Infórmesele por el medio más idóneo.

De igual manera, requiérase al auxiliar de la justicia JAIRO HUMBERTO RODRIGUEZ BECERRA designado en esta causa como perito evaluador, para que proceda a consignar a ordenes de este despacho y para el proceso de la referencia, los dineros pagados en exceso por la parte demandante, si a ello hubiere lugar.

No se atiende lo solicitado a folio 301 del plenario, pues quien lo suscribe no es parte ni apoderado judicial en el presente asunto, con todo, se le hace saber al libelista que el embargo de remanentes allí mencionado será tenido en cuenta en su momento, pues existe otra medida de igual naturaleza comunicada con antelación, situación que fue informada al Juzgado Primero Civil Municipal de Chía mediante oficio No. 0919 del 24 de mayo de 2019.

Notifíquese


GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Zipaquirá, 03 JUL. 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 6:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO